



**COORDINACIÓN FRACCIÓN PARLAMENTARIA
DEL PRI**

2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”



Villahermosa, Tabasco a 8 de octubre de 2019.

Recibi: 08/oct/19

C. DIP. RAFAEL ELÍAS SÁNCHEZ CABRALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
PRESENTE.

El suscrito diputado Gerald Washington Herrera Castellanos, integrante y coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, en la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado, en uso de las facultades conferidas en los artículos 28, segundo párrafo, 36 fracción XLIII (Cuadragésima Tercera), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22 fracción I (primera), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 89 fracción II (segunda); segundo y tercer párrafo, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito presentar, ante esta representación popular, propuesta de PUNTO DE ACUERDO, para los efectos que más adelante se indican, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 4, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible y que el Estado garantizará ese derecho.



**COORDINACIÓN FRACCIÓN PARLAMENTARIA
DEL PRI**

2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



Disposición similar contempla el artículo 2, quinto párrafo, fracción XXXVII (trigésima séptima) de la Constitución local, al establecer que: "Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible".

Como puede observarse, el acceso al agua potable, es un derecho humano consagrado en nuestra Constitución y por ende de conformidad con lo establecido en el artículo 1, tercer párrafo, del referido cuerpo de normas, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promoverlo, respetarlo, protegerlo y garantizarlo, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a ese derecho humano, en los términos que establece la ley.

Adicionalmente a ello, el derecho humano al agua está reconocido implícita y expresamente en diversos compromisos internacionales. A manera de ilustración, podemos señalar que el párrafo 2 del artículo 14 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, establece que los Estados Partes asegurarán a las mujeres el derecho a "gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de [...] el abastecimiento de agua". En el párrafo 2 del artículo 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño se exige a los Estados Partes que luchen contra las enfermedades y la malnutrición mediante "el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre".



**COORDINACIÓN FRACCIÓN PARLAMENTARIA
DEL PRI**

2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



La resolución del Consejo Europeo sobre Derecho del Medio Ambiente, aprobada en abril de 2000, en sus principios 1 y 2 señala:

1. Toda persona tiene derecho al agua en cantidad y calidad suficientes para su vida y su salud;
2. Los poderes públicos deben adoptar las medidas necesarias para favorecer el acceso al agua para todos y ejercer un control sobre las actividades de los diversos organismos, públicos o privados, que intervengan en la gestión del servicio de abastecimiento de agua.

A su vez el derecho al agua potable, está íntimamente relacionado con los derechos humanos a una vivienda digna y a la salud, ya que si no hay agua no se puede decir con veracidad que se disfruta de una vivienda digna, ni se puede hacer efectivo el derecho a la salud; ya que el agua es necesarias para todo y en todos los ámbitos de la vida de una persona, porque se usa para beber, para asearse, para lavar la ropa, los utensilios para el hogar, los baños, también para producir y preparar alimentos e incluso es utilizada por algunas personas para ganarse la vida.

En efecto, para la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis CXLVIII/2014, sostiene que para que una vivienda se considere "adecuada" requiere contar con los elementos que garanticen un nivel mínimo de bienestar a quien la habite, esencialmente, una infraestructura básica adecuada, que proteja de la humedad, la lluvia, el viento, así como riesgos estructurales, con instalaciones sanitarias y de aseo, un espacio especial para preparar e ingerir los alimentos, espacio adecuado para el descanso, iluminación y ventilación adecuadas, acceso al agua potable, electricidad, y drenaje, entre otros.



**COORDINACIÓN FRACCIÓN PARLAMENTARIA
DEL PRI**

2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



No obstante, en ocasiones las autoridades competentes no toman en cuenta a cabalidad esos derechos humanos, porque por ejemplo, habitantes de las colonias Cinco de Mayo, Mora Ascanio, Sebastián Torres, Rovirosa, Olmeca y otras zonas aledañas, me solicitaron la intervención debido a que desde mediados del mes de mayo del presente año, no cuentan con el servicio de agua potable, porque comenzó a fallar la bomba, porque el pozo construido para proporcionar ese vital líquido ya casi no produce agua y se seca pronto, lo que origina que en vez de que la bomba jale agua, jala tierra y se quemé constantemente, por lo que el organismo operado ha optado por no usarla afectándolos porque los dejó sin agua.

Según me informaron, las familias afectadas representan más del 50% de la ciudad de la Venta Huimanguillo, Tabasco, y lo más preocupante, es que el personal que se ha enviado a ver el problema, les ha comentado que lo que se requiere es un pozo nuevo y un tanque elevado para que se solucione el problema y mientras eso no se haga la falta de agua en todas esas colonias continuará presentándose.

Ante ello han realizado diversas gestiones, empero las autoridades responsables no les dan solución, ni les dan esperanzas de que en un futuro próximo les resuelvan la falta de agua que padecen desde hace más de cinco meses, por lo que están desesperados y ya no saben a quién acudir. Por lo tanto, esta Legislatura como representante de los tabasqueños no debe quedarse de brazos cruzados y por ello me permito proponer ante esta soberanía se emita un exhorto a las autoridades responsables para que atiendan ese problema y lo resuelvan a la brevedad posible.



**COORDINACIÓN FRACCIÓN PARLAMENTARIA
DEL PRI**

2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



Por lo expuesto, estando facultado el honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 28, segundo párrafo y 36, fracción XLIII (cuadragésima tercera) de la Constitución Política del Estado de Tabasco, este Congreso, para aprobar, los acuerdos que propongan a la Legislatura, entre otros, los diputados, para gestionar ante las instancias competentes, apoyo a la población o que busquen el beneficio de la ciudadanía tabasqueña; me permito someter a la consideración de esta soberanía la siguiente:

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, exhorta al ciudadano licenciado Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco y al Arq. Armando Padilla Herrera, Director General de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS), realicen las acciones necesarias para resolver el problema y restablecer el servicio de agua potable en las colonias Cinco de Mayo, Mora Ascanio, Sebastián Torres, Rovirosa, Olmeca y demás áreas aledañas afectadas, de la ciudad de la Venta, Huimanguillo, Tabasco, ordenando la construcción de un nuevo pozo y de un tanque elevado, ya que los habitantes de esas zonas, carecen del vital líquido desde mediados del mes de mayo del presente año. Exhortándolos para que en caso de que en la actualidad no cuenten con los recursos para ello, se incluyan en el Presupuesto General de Egresos del Estado para el año 2020 y así hacer efectivo el derecho humano al agua que tienen las personas afectadas.



**COORDINACIÓN FRACCIÓN PARLAMENTARIA
DEL PRI**

2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se instruye al Secretario de Servicios Parlamentarios, realice los trámites respectivos para hacer llegar el presente exhorto a sus destinatarios.

A T E N T A M E N T E
“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”

Gerald W. Herrera C.
DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL